



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Cuadernillo Parte Demandada número: 74/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-INDUSTRIAS ENERGÉTICAS S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO PARTE DEMANDADA.

EN EL CUADERNILLO DE AMPARO DIRECTO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO UBEYMAR FRANCISCO VISTRAIN COBA, APODERADO JURÍDICO DE LA MORAL INDUSTRIAS ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR ESTA AUTORIDAD.

Hago saber que en el cuadernillo señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

**Vistos:** Se tiene por recibido el oficio número 8686/2021, signado por el Lic. Cristian José Ávila Sosa, Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primero Circuito en el Estado de Campeche, mediante el cual informa que el amparo adhesivo promovido por el licenciado Julio Cesar Matos Panti, quien se ostenta apoderado del tercero interesado Ignacio Pérez Contreras, se encuentra dentro del término de quince días que dispone el numeral 181 de la Ley de Amparo, luego, de conformidad con los artículo 107, fracción III, inciso a), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 181 y 182 de la Ley de Amparo, se ADMITE a tramite el amparo adhesivo. **En consecuencia, Se provee:**

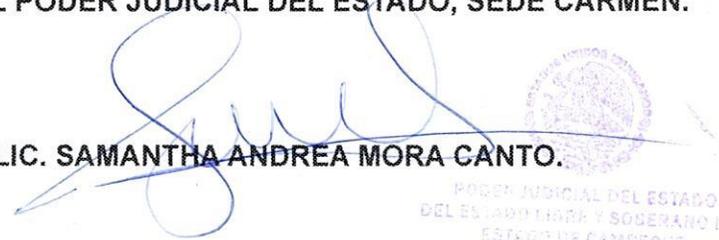
**PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conformen a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento a las partes, lo informado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primero Circuito en el Estado de Campeche, en su oficio de referencia, únicamente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

  
LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR